

Expediente n.º 58922/2023

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias.

Asunto: Transferencia de Crédito n.º 47/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Informe con Propuesta de Resolución, emitido por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud D. Juan Carlos Carmona Triviño, y suscrito por el Concejal Delegado de Contratación, Economía y Hacienda, Patrimonio, Juventud, Empleo, Desarrollo Local y Emprendimiento D. Domingo Paredes Ibáñez de fecha 24 de julio de 2023 y CSV:4SG5WHT6Z5A46LNR6JPD6235S que, en lo que así interesa DICE:

“ANTECEDENTES

1.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	CSV	OBSERVACIONES
1.- Propuesta de transferencia de crédito	15/07/2023	X6P425LT2ZQ7D2LDFWRCDZCM5	Favorable
2.- Documento RC.CT 2023.2.0008333.000	19/07/2023	e006706d630913073a407e73c607070 fW	Aprobado
3- Informe Órgano Contabilidad	21/07/2023	36JDC32Q9WJWQQX79EEEQC4JQ	Favorable
4.- Informe de Intervención	21/07/2023	7MSFGDHN7LCQX7DE2KZ3T2N2D	Favorable

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos
- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales.

- Los artículos 34 al 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 10ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto (Presupuesto ejercicio 2021 prorrogado para el 2023).

SEGUNDO.- Consideraciones Jurídicas.

Las transferencias de crédito se iniciarán a petición del área gestora, previo informe de la Intervención, y se aprobarán por Decreto de Alcaldía – Presidencia, siempre y cuando tenga lugar en las mismas áreas de gasto o en distintas áreas de gasto cuando afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde su aprobación.

Las transferencias propuestas no afectan a créditos declarados ampliables en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; ni incrementan créditos como consecuencia de otras transferencias, que hayan sido objeto de minoración.

Que en las aplicaciones que se pretenden minorar se ha contabilizado retención de crédito **2023.2.0008333.000**, la cual obra en el expediente.

Que la presente modificación de créditos se financia mediante baja en otras partidas por lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, no genera déficit en términos de Contabilidad Nacional.

TERCERO.- Competencia.

Es competente para su resolución el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña,



HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de transferencia de crédito número 47/2023, cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDAS DE BAJA				
ORGAN	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9	2311	12002	Asistencia social primaria- Sueldos del Grupo B	2.231,70 €
			TOTAL BAJAS	2.231,70 €
PARTIDAS DE AUMENTO				
ORGAN	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9	2311	4800642	Asistencia social primaria- Ayudas alquiler personas vulnerables Plan Estatal Vivienda 2022-2025	2.231,70 €
			TOTAL AUMENTOS	2.231,70 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

